OBJETO:

"ADQUISICIÓN MORRAL TIPO BOTIQUÍN M5 PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR C.I. 9677-PPAL-924-2025".

Bogotá, D.C., ABRIL de 2026

Elaboró: Intendente Jefe **WILLIAN CARDOZO BAUTISTA** Supervisor Equipo Respuesta en Rescate PONALSAR	Revisó: Teniente Coronel **IVÁN MAURICIO SÁNCHEZ GALVIS** Comandante Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

La Policía Nacional en cumplimiento de su misionalidad constitucional de ***"mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas"***, y en cumplimiento del Código Nacional de Policía, que en su artículo 2 refería las actividades que debía realizar respecto a la ***"prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad, tranquila, moralidad y la ecología"***, producto de los diferentes factores naturales o antrópicos, considero la necesidad de contar con personal calificado y capacitado que contribuyera al manejo y prevención de desastres.

Mediante Resolución No. 04428 del 23/12/2022 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, y se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en su Título I, Capítulo Único Objeto y Misión, artículo 2, se establece la misión de la unidad, la cual es una dependencia de la Subjefatura Nacional del Servicio de Policía que tiene la misión de desarrollar los procedimientos en el manejo, atención de emergencias y desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Por este motivo, la Policía Nacional consideró como un imperativo institucional el apoyo a las actividades de gestión integral del riesgo para la contribución al mejoramiento de las condiciones de seguridad ciudadana e implementó la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, como una dependencia de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía, cuya misión es realizar las actividades de conocimiento, reducción y manejo integral del riesgo, aportando al mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia.

A su vez, en atención a la Ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* la Policía Nacional de los colombianos a través de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, desempeña un papel fundamental en el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proceso de la gestión del riesgo en el manejo de los desastres, siendo integrante del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD y participa activamente del Comité Nacional para el Manejo de Emergencias y Desastres, apoyando todas las situaciones de calamidad donde se ve afectada la vida y la integridad de las comunidades a raíz de los fenómenos naturales y antropogénicos.

La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR, actualmente cuenta con grupos de manejo de emergencias y desastres, dependencias encargadas de ejecutar los procedimientos en el desarrollo de operaciones de manejo de emergencias y desastres los cuales tienen la siguiente jurisdicción y sedes:

Nro.	NOMBRE DE LA DEPENDENCIA	JURIDICCIÓN	SEDE
1	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Nacional	Sopó Cundinamarca
2	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Uno	
3	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Dos	Ibagué
4	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región De Policía Tres	Dosquebradas Risaralda
5	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Cinco	Bucaramanga
6	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Seis	Medellín

7	Grupo Manejo de Emergencias y Desastres	Región de Policía Ocho	Barranquilla

Por último y como miembro activo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres, adopto el acrónimo **PONALSAR**, para definir **PONAL** (POLICÍA NACIONAL) y **SAR** por sus siglas en inglés (SEARCH AND RESCUE), siendo esta última, reconocida internacionalmente por las labores de búsqueda y rescate que realizan todos los equipos idóneos y competentes para dar respuesta a las emergencias y desastres que se puedan presentar.

No obstante, a partir de la evaluación del inventario actual, se evidenció una insuficiencia en la dotación de **Morrales tipo botiquines M-5**, así como el deterioro físico, obsolescencia y agotamiento de la vida útil de los existentes, lo cual limita la capacidad de respuesta operativa de los GUMED y compromete la atención oportuna y segura en los escenarios de emergencia.

El incremento sostenido de eventos asociados a fenómenos naturales debido a la variabilidad climática, incendios forestales, inundaciones, colapsos estructurales, movimientos en masa, rescates técnicos y otras situaciones de emergencia ha generado una mayor demanda sobre la capacidad operativa de la Unidad, haciendo necesario fortalecer y estandarizar la dotación institucional con elementos que cumplan los estándares técnicos y operativos vigentes. En este sentido, los **Morrales tipo botiquines M-5**, constituyen un elemento esencial para la atención prehospitalaria básica en terreno, permitiendo la estabilización inicial de lesionados y el soporte inmediato durante las operaciones de búsqueda y rescate.

Estos equipos son indispensables para mantener la operatividad de los GUMED, garantizar intervenciones oportunas y salvaguardar la integridad tanto del personal de rescate como de las personas afectadas por emergencias.

En síntesis, la necesidad consiste en adquirir equipos especializados que permitan renovar, complementar y estandarizar la dotación operativa institucional, asegurando la capacidad de respuesta y el cumplimiento de las funciones asignadas a PONALSAR dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En atención a estas circunstancias, se establece como imperativo institucional la adquisición de equipos **botiquines tipo M-5,** los cuales son fundamentales para fortalecer la capacidad de respuesta en escenarios de emergencia, razón por el cual nos debemos centrar en la compra de estos elementos mediante procesos de contratación para cubrir las necesidades que requiere el personal de esta unidad y así cumplir con estrategias misionales encomendadas por la Policía Nacional.

De acuerdo con la necesidad, se procede a indicar en el siguiente cuadro, la necesidad que se requiere para el cumplimiento con los bienes a adquirir, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR	DÉFICIT
1	MORRAL TIPO BOTIQUÍN M-5	50	26	24

Nota 1: Los **MORRALES TIPO BOTIQUÍN M-5** estarán conformados por cuarenta y dos (42) elementos, que se relacionan a continuación, se precisa que **las cantidades de los elementos indicadas en el listado corresponden a unidades requeridas por cada morral**, es decir, cada morral deberá contener el número específico de unidades de cada elemento señalado, conforme a las especificaciones técnicas definida por la entidad, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UNITARIA POR MORRAL	CANTIDAD TOTAL POR 26 MORRALES
1	MORRAL TIPO BOTIQUÍN M-5 SEGÚN ET-PN-184	1	26

2	TENSIÓMETRO DIGITAL	1	26
3	SET DE PEQUEÑAS CIRUGÍAS	1	26
4	INMOVILIZADOR CERVICAL	1	26
5	INMOVILIZADOR DE EXTREMIDAD	3	78
6	INMOVILIZADOR DE DEDO	2	52
7	VENDAJE ELÁSTICO	10	260
8	VENDAJE TRIANGULAR	5	130
9	TIJERA DE TRAUMA	1	26
10	TORNIQUETE	1	26
11	TORNIQUETE PARA VENOPUNCIÓN	1	26
12	APÓSITO DE CAMPO	5	130
13	PARCHE TORÁCICO	4	104
14	MANTA TÉRMICA	6	156
15	CLORURO DE SODIO	3	78
16	LACTATO DE RINGER	4	104
17	SET CÁNULA NASOFARÍNGEA X 12 UNIDADES	1	26
18	SET CÁNULA OROFARINGEA X 8 UNIDADES	1	26
19	MÁSCARA RESUCITACIÓN RCP REUTILIZABLE	2	52
20	MÁSCARA PARA RESUCITACIÓN BOCA A BOCA	3	78
21	RESUCITADOR MANUAL CON MÁSCARA Y BOLSA DE RESERVORIO ADULTO	1	26
22	EQUIPO VENOCLISIS	5	130
23	JERINGA 5 CENTÍMETROS	30	780
24	JERINGA 10 CENTÍMETROS	30	780
25	SET DE CATETER INTRAVENOSO POR 6 UNIDADES	2	52
26	GLUCÓMETRO	1	26
27	OTOSCOPIO	1	26
28	TUBO ENDOTRAQUEAL	1	26
29	MÁSCARA LARÍNGEA X 3 UNIDADES	1	26
30	LARINGOSCOPIO	1	26
31	CORTA ANILLOS	1	26
32	TERMÓMETRO DIGITAL	1	26
33	GUARDIAN O CONTENEDOR	1	26
34	MICROPORE	5	130
35	ESPARADRAPO DE TELA	10	260
36	APÓSITO OCULAR CAJA X 20 UNIDADES	1	26
37	GASA ESTÉRIL X 5 UNIDADES	40	1040
38	GUANTES (CAJA POR 50 UNIDADES)	1	26

39	CÁNULA NASAL OXIGENO ADULTO	1	26
40	ALGODÓN LAMINADO	5	130
41	CAJA DE TOALLITAS X 100 UNIDADES	2	52
42	APLICADORES (POR 20 UNIDADES)	4	104

Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión en conjunto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley 2063 de 2020.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR de la Policía Nacional, presenta una insuficiencia y obsolescencia progresiva de elementos esenciales para la atención prehospitalaria y el apoyo inmediato en operaciones de rescate, particularmente en lo relacionado con los **botiquines tipo M-5**. Esta situación afecta de manera directa la capacidad operativa de la Unidad, limita la ejecución eficiente de las misiones institucionales asignadas y representa un riesgo potencial para la integridad del personal rescatista y de las personas afectadas durante la atención a emergencias y desastres.

En atención a lo anterior, se identifica una necesidad concreta, prioritaria y técnicamente justificada de adquirir **Morrales tipo botiquines M-5**, indispensables para el desarrollo de las operaciones a cargo de los Grupos de Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED), los cuales se encuentran desplegados estratégicamente a nivel nacional, la adecuada dotación de estos elementos permite fortalecer la respuesta inicial en escenarios críticos, garantizando la atención primaria oportuna de lesionados y el soporte básico al personal interviniente durante las diferentes operaciones de rescate y atención de emergencias y desastres.

La adquisición de los botiquines M-5 contribuye directamente a:

- Optimizar la eficiencia operativa en escenarios de emergencias y desastres.
- Incrementar las probabilidades de supervivencia y protección de las personas afectadas.
- Garantizar condiciones mínimas de seguridad y autoprotección para el personal rescatista durante la ejecución de las misiones.
- Reforzar la capacidad institucional para brindar una atención profesional, oportuna y técnicamente adecuada, en concordancia con los principios del servicio de policía.

Así mismo, **PONALSAR** desarrolla capacidades operativas especializadas a través de las modalidades ***"Rescate con cuerdas, salvamento acuático y recuperación, rescate en estructuras colapsadas, rescate vehicular, apoyo al control y liquidación de incendios forestales y búsqueda con caninos"***; para el cumplimiento eficaz de estas funciones, resulta indispensable contar con equipos y elementos que aseguren una respuesta inmediata, segura y eficaz frente a incidentes, emergencias y desastres, siendo los botiquines tipo M-5 un componente esencial dentro de la dotación mínima requerida.

Adicionalmente, el contexto actual de incremento de emergencias asociadas a la variabilidad climática extrema y otras amenazas de origen natural y antrópico ha generado una mayor capacidad de respuesta por parte de la Unidad, lo cual exige fortalecer de manera permanente sus elementos para la atención de emergencias y desastres. En este contexto los **"Morrales tipo botiquines M-5"**, se constituyen en un recurso fundamental para la atención primaria de emergencias de acuerdo con los estándares técnicos vigentes.

Con fundamento en lo anterior, y atendiendo la necesidad institucional de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres, se determinó la asignación de recursos mediante el **CONVENIO No. 9677-PPAL001-924-2025**, con el fin de financiar la adquisición de los equipos mencionados. Esta inversión permitirá

dotar adecuadamente a los Grupos Manejo de Emergencias y Desastres (GUMED) distribuidos en el territorio nacional, garantizando que la Policía Nacional cuente con los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones misionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.

2. INFORMACIÓN ADICIONAL

2.1. INFORMACIÓN DEL CONVENIO

Convenio Interadministrativo Nro. 9677-PPAL001-924-2025 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Policía Nacional de Colombia y el Fondo Rotatorio de la Policía.

2.2. OBJETO CONVENIO

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SNGRD, ASÍ COMO GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO AÉREO DE LOS FUNCIONARIOS, COLABORADORES Y PERSONAL DESIGNADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS QUE SE PRESENTEN EN EL TERRITORIO NACIONAL ENMARCADOS EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El convenio que se pretende suscribir tiene como fin mantener activas las capacidades de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA para apoyar al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y así lograr el fortalecimiento del SNGRD, mediante el sostenimiento de los equipos de rescate, tecnología, adecuación y mantenimiento de Las aeronaves, las cuales serán empleadas para realizar La atención y apoyo logístico en escenarios de gestión del riesgo en cualquier parte del país.

PARAGRAFO: ACUERDOS DE LAS PARTES: *Los acuerdos de las partes se concretan así:*

1. ***El FNGRD:*** *aportará Los recursos económicos para las líneas de inversión Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial y la Jefatura Nacional del Servicio de Policía - Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR, establecidos en el presente convenio.*

2. *La **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** a solicitud del Ordenador del gasto del FNGRD o su delegado, dispondrá de la capacidad de la JEFATURA NACIONAL DEL SERVICIO DE POLICÍA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR, que permita el despliegue oportuno de equipos para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres y sujeto a la disponibilidad de equipos, meteorología orden público; en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activaran las capacidades de esta unidad, y la DIRECCIBN DE ANTINARCBTICOS - AVIACIBN POLICIAL, atender los requerimientos de transporte aéreo que permitan el despliegue oportuno de capacidades para acciones inherentes al conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el territorio nacional, según la disponibilidad de aeronaves con que cuente la Aviación Policial, mediante la utilización de cualquiera de las aeronaves que se relacionan en el anexo que forma parte integral de este convenio.*

3. *FIDUPREVISORA S.A.: realizará un desembolso único de Los aportes al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA en los plazos establecidos en el convenio.*

4. *El FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA: recibirá los recursos económicos que aporte el FNGRD a través de la FIDUPREVISORA S.A. y los ejecutará de conformidad con los requerimientos que le formule la Policía Nacional de Colombia.*

2.4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($11,744,000,000).

***PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales este convenio genera erogaciones presupuestales a cargo del FNGRD. En los casos en que se requiera la ejecución de recursos, las entidades deberán adelantar los trámites necesarios para contar con las disponibilidades presupuestales correspondientes y agotar las etapas y requisitos establecidos en el sistema de compras y contratación pública para la celebración de las eventuales contrataciones asociadas o derivadas.*

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del presente convenio será el Territorio Nacional, en las zonas del país donde se requiera el despliegue del Sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, se activarán las capacidades de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

***PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio será de dieciocho (18) meses contados desde la suscripción del acta de inicio de fecha 10 de octubre de 2025.*

***PARAGRAFO PRIMERO:** Para la Dirección de Antinarcóticos - Aviación Policial, el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del convenio, por dieciocho (18) meses o hasta el agotamiento de las horas de vuelo del presupuesto asignado, lo primero que ocurra. El ponderado operacional será ajustado según la vigencia.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:** El convenio se prorrogará voluntad de las partes, previa justificación motivada por parte de los supervisores para lo cual se adelantarán las gestiones pertinentes, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación al término del convenio.*

***PARAGRAFO TERCERO:** La ejecución de los recursos recibidos por el FORPO podrán ejecutarse después de terminado el plazo de ejecución del convenio, en consideración a que los servicios de mantenimiento de las aeronaves que deberá hacer la Policía Nacional de Colombia, están sujetos a la programación y/o las necesidades de fortalecimiento logístico, administrative y aeronáutico pueden superar el plazo del convenio, previo trámite de prórroga.*

3. DESCRIPCIÓN DELOBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN MORRAL TIPO BOTIQUÍN M5 PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A DESARROLLAR

Se encuentran detalladas en el Anexo No. 01 – especificaciones técnicas.

5. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el servicio a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así

CLASIFICACIÓN DE CÓDIGOS UNSPC			
ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**42000000** Equipos Médicos, accesorios y suministros	**42170000** Productos de servicios médicos móviles	**42171500** Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre
	42000000 Equipos Médicos, accesorios y suministros	**42170000** Productos de servicios médicos móviles	**42172000** kits móviles de servicios médicos

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el Estatuto Contractual, el cual dispone que todas las Entidades Estatales deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP II, a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

Nota: El artículo 6 de la ley 1150, dispone: (...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. **No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad (...)**

6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto estimado para el presente proceso de contratación es por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($78.618.514,00),** discriminado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	MORRAL TIPO BOTIQUÍN M-5 SEGÚN ET PN 184	26	$ 3.023.789,00	$78.618.514,00
TOTAL				$78.618.514,00

NOTA 1: El oferente no debe ofertar por encima del valor unitario estimado para cada ítem por la entidad, ni superar el valor del presupuesto oficial asignado, So pena de causal de rechazo, ni se podrá facturar bienes con precios unitarios diferentes a los establecidos en la propuesta económica, así mismo no se podrá facturar

bienes que no estén contemplados en la propuesta económica y que no hayan sido aprobados o autorizados por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El valor ofertado por el adjudicatario se entienden vigentes y aplicables durante toda la ejecución del contrato, sin lugar a reajustes, actualizaciones o incrementos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que hacen parte del contrato hasta el vencimiento del plazo de ejecución.

NOTA 3: El proceso que adelanta la entidad es en pesos colombianos, cuyo valor incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

NOTA 4: el valor ofertado por el proponente en la plataforma SECOP II, corresponderá a la lista de precios y no puede haber diferencia entre el anexo económico y la plataforma so pena de causal de rechazo.

NOTA 5: El Fondo Rotatorio de la Policía **se reserva la facultad de adjudicar una cantidad superior a la mínima estimada,** fijando la cantidad definitiva a adquirir con base en el precio unitario de la oferta económica que resulte adjudicataria de conformidad con la propuesta de menor valor siempre que esta cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas del proceso. Dicha ampliación de cantidades se realizará hasta el límite de los recursos amparados en el presupuesto oficial que asciende a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725,00),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones aranceles y demás costos directos.

5.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Con el fin de respaldar la disponibilidad de recursos para adelantar la presente contratación, se expidieron los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así:

SIIF CDP No. 16126 de Fecha 2026-04-22		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
151201-000 FORPO GESTION GENERAL	A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE	**$78.790.725,00**
ADQUISICIÓN MORRAL TIPO BOTIQUÍN M-5 PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR - CI. PONALSAR924-25		

5.2 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
42171500 42172000	ADQUISICIÓN MORRAL TIPO BOTIQUÍN M5 PARA LA UNIDAD OPERACIONES ESPECIALES EN	ABRIL	MÍNIMA CUANTÍA	$78.790.725,00

	EMERGENCIAS Y DESASTRES PONALSAR.			

6. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción de los bienes una vez sean recibidos por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

DOCUMENTOS PARA EL PAGO:

- El contratista deberá cumplir lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución No. 00042 de 2020, la Resolución No. 000114 de 2020 y la Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. Recibido del servicio, dada por parte del Supervisor del contrato e informe del servicio objeto del mismo.
- El contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Certificación bancaria para el pago.
- Certificación de recibido a satisfacción de los bienes expedida por el supervisor del contrato.
- El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance de cada una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información 15-12-01-000; ***No. contrato;*** facturacion@forpo.gov.co; número de Contrato en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo trámite.
- El contratista deberá aportar el **Anexo** - ***"Información tributaria para descuentos de ley"***. (Si aplica).
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.

- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional Secop II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance década una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).

NOTAS:

1. Los pagos que Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. En caso de que el contratista sea un consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa, y decida realizar su facturación de manera separada por cada uno de sus integrantes, se deberá respetar el porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa, so pena de su devolución, es decir, no se aceptarán facturaciones por valores superiores a los que correspondan respecto del porcentaje de participación tenido.
5. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
6. No se podrá facturar por encima del valor ofertado.
7. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
8. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
9. En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución No 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.

10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del Jefe del Grupo, (si aplica).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: La entrega total de los bienes deberá efectuarse dentro del término de ejecución aquí señalado, previa coordinación con el supervisor designado para el contrato, en la fecha, día y hora que se acuerde con este.

NOTA 2: El contratista deberá prever todo asunto concerniente a los imprevistos que se puedan presentar en la adquisición, importación y nacionalización de los bienes sin costos adicionales para la entidad contratante.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará en el almacén de intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos, Bogotá D.C teléfono: 5159000 Ext. 20183 - 20192., previa coordinación con el supervisor del contrato.

NOTA 1: La entrega de los bienes, se realizará en las instalaciones de la unidad el almacén de intendencia de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional, ubicado en la Calle 64G # 90 A – 04 Barrio Álamos y del ALMACÉN DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, ubicado en el kilómetro 3.3 vía Siberia – Funza, Complejo Industrial Santa Lucía, Bodega 15C y 16C del Municipio de Funza, Cundinamarca, previa coordinación con el supervisor del contrato y acompañamiento del servidor de Almacén General, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos.

NOTA 2: Teniendo en cuenta lo anterior el contratista deberá informar a la supervisión con previa anticipación el día y hora de la entrega de los elementos contratados, toda vez que se debe coordinar ante el almacén la disponibilidad de tiempo para le recepción de los bienes.

NOTA 3: Los elementos adquiridos deben ser suministrados correctamente empacados, nuevos y en perfectas condiciones, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas en el ANEXO 1 del presente estudio.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con el Fondo Rotatorio de la Policía, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico
4. Rendir los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía. En ese sentido, deberá responder en los plazos que el Fondo Rotatorio de la Policía establezca en cada caso.
7. Mantener informado al supervisor designado sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atender requerimientos de aclaración o de información que formule en los tiempos que se estipulen. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad de este, el contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
8. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a aportar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este. Dicha garantía deberá estar vigente durante los plazos establecidos para cada amparo en el presente documento, y deberá ajustarse en los casos de adiciones y/o prórrogas que modifiquen las condiciones del contrato.
9. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.
10. Presentar certificado no superior a tres (3) meses emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Entregar los servicios y documentación de la ejecución del objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía; preparando y presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario, y cargarlos en la Plataforma SECOP II.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
16. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
17. Acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. En caso de requerirlo, deberá obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y

permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

9.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con todos los requisitos de orden técnico, económico, y jurídico exigidos como condición previa e indispensable para el inicio de la ejecución contractual.
2. Cumplir integralmente con las condiciones establecidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones técnicas**, así como con las demás disposiciones contractuales y normativas aplicables al bien objeto del contrato.
3. Programar, coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, observando los cronogramas aprobados por el supervisor.
4. Cumplir estrictamente con los cronogramas y plazos establecidos para la entrega, y recepción de los bienes objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las condiciones pactadas y de las garantías de ejecución y calidad.
5. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes defectuosos o aquellos que no sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, dentro del plazo que éste determine, cuando se evidencie incumplimiento de las especificaciones técnicas o condiciones contractuales.
6. Mantener los precios ofertados y condiciones económicas presentadas en la propuesta, las cuales incluyen los costos de transporte, seguros y demás gastos necesarios para la correcta y completa ejecución del contrato.
7. Asumir la responsabilidad de subsanar cualquier falla o defecto que presenten los bienes entregados, reemplazándolos por unidades nuevas de iguales o superiores características técnicas, sin generar costo adicional para la Entidad Contratante.
8. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales y de primera calidad, libres de defectos y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y normativas aplicables.
9. Garantizar que los elementos de consumo médico y de un solo uso entregados cuenten con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la Entidad

10. Asumir todos los costos y gastos asociados al transporte, importación, nacionalización y traslado de los bienes desde los puertos o puntos de almacenamiento del contratista hasta los lugares de entrega final establecidos por la entidad.
11. Asumir la totalidad de los costos y riesgos derivados de pérdida, daño o deterioro de los bienes durante su transporte, manipulación y entrega, hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
12. Mantener fijos los precios de los **Morrales tipo botiquín M-5,** durante todo el período de ejecución del contrato, sin que haya lugar a ajustes o revisiones por variación del tipo de cambio u otras circunstancias económicas.
13. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud en el trabajo y medio ambiente, aplicables durante las actividades de transporte, entrega y manipulación de los bienes contratados, garantizando la prevención de incidentes o daños a terceros.
14. Coordinar permanentemente con el Supervisor del Contrato las fechas de entrega y demás actividades requeridas para asegurar la recepción final.
15. Entregar junto con los bienes, las copias de las fichas técnicas, catálogos y los respectivos Registros Sanitarios, Permisos de Comercialización o Notificaciones Sanitarias expedidas por el INVIMA vigentes, para aquellos insumos que por su naturaleza lo requieran.
16. Entregar los morrales debidamente empacados y rotulados, dando estricto cumplimiento a las condiciones dispuestas en la norma ET-PN-184.Cumplir integralmente con la Especificación Técnica de la Policía Nacional ET-PN-184 aplicable al morral tipo botiquín ofertado, garantizando la totalidad de los requisitos relacionados con materiales, confección, características técnicas, ensayos de laboratorio, pruebas de calidad, atestiguamiento, toma de muestras y demás mecanismos de verificación establecidos en dicha especificación.
17. Atender los procesos de evaluación, muestreo, ensayos y atestiguamiento que se requieran conforme a la norma ET-PN-184, presentando los soportes o evidencias correspondientes cuando la entidad lo solicite.

9.2. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del "INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA. (Código: 1-2-1-01V2 del 2021-03-30)", el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones.

9.2.1. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES

- Decreto 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023).
- Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023).
- Decreto 1496 de 2018 *"Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"*.
- Resolución 773 del 2021 *"Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química"*.
- Ley 80 DE 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"*.
- Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida..*

- Ley 253 DE 1996 *"Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989"*.

9.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- Se solicitarán al contratista los soportes necesarios que evidencien el cumplimiento en material ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, conforme a lo establecido en la ley.

- El Representante Legal y el Responsable de Ejecución del Sistema SG-SST (con licencia vigente) expedirá certificación sobre el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo donde indique su nivel de cumplimiento y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* o aquella que la modifique, derogue o complemente, esta certificación debe estar vigente y corresponder al año inmediatamente anterior, conforme a la Resolución 0312 de 2019.

9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En virtud de la presente aceptación de la oferta el FORPO se obliga a:

1. Cancelar al Contratista oportunamente el valor del Contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Recibir a satisfacción los bienes adquiridos por compraventa del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
4. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
7. Aprobar oportunamente la Póliza y hacer las publicaciones de acuerdo con el proceso y la normatividad legal vigente.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos Exigidos.
11. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución de la aceptación de la oferta, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista.
12. Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución de la aceptación de la oferta
13. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

10. SANCIONES CONTRACTUALES (MULTAS Y SANCIONES)

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entregar o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en numeral 6.2 del artículo es el 6 de la Ley 1150 de 2007. Las sanciones contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente Artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas del contrato.

PARAGRAFO ÚNICO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y TIPO DE CONTRATO

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 Modificadas por la Ley 2160 de 2021, la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2012, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales.

11.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación para este proceso corresponde a **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad a los fundamentos jurídicos que soportan esta selección determinados en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5 modificado por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Justificación: Teniendo en cuenta que el valor de este proceso no excede del 10% de la menor cuantía; además que existen en el mercado empresas que pueden ofrecer el bien que satisface la necesidad de la Entidad.

Frente al Acuerdo Marco de Precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentran acuerdos marco de precio vigentes que suplan la necesidad requerida en el presente proceso, evidenciando en consulta realizada en el URL https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI)

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que establece:

> ***"Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo"*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000)** de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**, en atención a que el presupuesto oficial de este proceso de selección, es por la suma de **DE SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($78.790.725,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

- Las MIPYMES deberán demostrar un mínimo de un (1) año de existencia al momento de la publicación de la invitación.
- Presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.
- Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según corresponda, en la que se señale la condición y tamaño empresarial de conformidad con la Ley.
- Debe incluir información sobre el número de trabajadores y los activos totales expresados en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV).
- Adjuntar copia de:
 a. Cédula del Revisor Fiscal o contador público.
 b. Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
 c. Certificado vigente de antecedentes del registro como contador público.
- Los proponentes deberán aportar copia del registro mercantil (para personas naturales) o el Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes (para personas jurídicas), según corresponda.
- En el caso de personas naturales, se deberá adjuntar una certificación emitida por ellas mismas y por un contador público, junto con la copia del registro mercantil.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

De acuerdo con el análisis del sector, se ha identificado que la necesidad a satisfacer puede ser abastecida por proveedores nacionales. Dado que el suministro de tiquetes aéreos requiere cobertura en diversas regiones, es crucial asegurar la participación de proponentes de diferentes partes del país, evitando restricciones que puedan limitar la pluralidad de oferentes en el proceso contractual.

14. TIPO DE CONTRATO

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso el contrato que se origine se tipifica como **CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

14. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo se realizará de **FORMA TOTAL**, por la mejor oferta presentada.

15. FACTOR DE SELECCIÓN

15.1. FACTORES HABILITANTES

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

15.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en el Pliego de Condiciones.

15.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la **modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía**; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual indica que las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se contempló en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

15.3.1. Condiciones para la Evaluación Económica

La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en el precio unitario y en el presupuesto oficial estimado so pena causal de rechazo.

15.4. CONDIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

15.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el Anexo Especificaciones Técnicas. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tomará como base para la verificación técnica el diligenciamiento completo, por parte de los oferentes, del **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en todas y cada una de sus partes. Los aspectos técnicos contenidos en dicho anexo son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

Se puede ofertar elementos con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si cumple o no cumple las condiciones.

También se verificará que el **ANEXO N° 6 "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"**, el cual deberá estar suscrito y entregado junto con la oferta.

15.4.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA

El oferente deberá acreditar que cuenta con experiencia igual o similar relacionada con el objeto del presente proceso, presentando junto con la oferta certificaciones de máximo tres (03) contratos ejecutados y/o liquidados, en los tres (3) años contados antes de la fecha de cierre del proceso, suscrito con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de la presente contratación adquisición de insumos médicos o dotación de rescate ; para tal efecto .y que dichas operaciones comerciales hayan sido ejecutadas y terminadas, con antelación a la fecha de cierre del proceso y que su valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) así:

Relación de contrato(s) celebrados(s) codificación Clasificación UNSPSC	Valor Expresado en SMMLV*
42171500 **42172000**	45

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2026: **$1.750.905,00 M/CTE**

Los documentos que se aporten deberán estar firmadas por el Representante Legal y/o persona autorizada y contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la Entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.
- Ítems Suministrados.
- Datos de contacto del Contratante.
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como fecha, dirección, un número telefónico, correo electrónico y ciudad (Objeto de verificación).

NOTAS A LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 3. Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 5. Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7. El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8. En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

16. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se encuentran establecidas en el Anexo No. 3 del presente estudio previo

17. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Contrato de seguro contenido en una póliza - garantía de cumplimiento.	Cumplimiento de la Aceptación de la Oferta	30% del valor total de la Aceptación de Oferta	Igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y un (01) año más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta.
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de Cumplimiento	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	50% del valor total de la Aceptación de Oferta	Igual al plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta y un (01) año más, contado a partir de la suscripción de la aceptación de la oferta.

NOTA 1: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma SECOP II.

NOTA 2: Para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

NOTA 3: El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 4: En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 5: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

NOTA 6: Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

NOTA 8: En caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la POLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTIAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

NOTA 9: La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato, (numeral 4 articulo 2.2.1.2.3.1.3, Decreto 1082 de 2015), la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de los riegos derivados del incumplimiento de la oferta por parte del proponente adjudicatario ante la entidad aseguradora.

Nota 10: Si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

18. LIQUIDACIÓN

Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, el Fondo Rotatorio de la Policía, a través del SUPERVISOR, procederá con la liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así:

- **LIQUIDACIÓN BILATERAL:** Dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

- **LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si dentro del plazo antedicho no se realizó la respetiva liquidación, la Fondo Rotatorio de la Policía, dentro de los DOS (2) meses, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Fondo Rotatorio de la Policía, a través de acto administrativo motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, cuando haya lugar, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.

Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 0042 de 2020, por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.
- Informe final de gestión por parte del contratista
- Informe de supervisión
- Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente

19. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR

El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del comandante de la Unidad Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres PONALSAR y/o quien haga sus veces correo electrónico:

jesep.ponalsar@policia.gov.co y que cumpla con la idoneidad de la necesidad de la unidad, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto.

Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* y por su condición de policiales por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*.

Nota: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

19. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO

Anexo No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Anexo No. 02 ANÁLISIS DEL SECTOR
Anexo No. 03 MATRIZ DE RIESGO